BREXIT: CONSECUENCIAS JURÍDICAS PRÁCTICAS



MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

(10:00 A 14:00 H)

UNIVERSIDAD MIGUEL HERÁNDEZ DE ELCHE AULA 2.4, EDIFICIO ALTET (CAMPUS DE ELCHE)



> Presentación:

Ya es un hecho: Reino Unido se desliga de la Unión Europea (UE). Aunque con un porcentaje de votos muy ajustado (el 51,9% de los votantes a favor, y el 48,1%, en contra), el referéndum sobre la permanencia Reino Unido en la UE ha tenido como resultado que el país saldrá de la Unión.

Lo primero que debemos saber es que el resultado del referéndum implica un compromiso político, pero no legal de abandonar la UE. Para que se active el procedimiento legal es necesario que se produzca una notificación formal del gobierno británico solicitando su salida.

El resultado del referéndum sobre la permanencia de Gran Bretaña en la UE es un toque de atención para las instituciones europeas. Que uno de los países más importantes de la Unión haya decidido abandonarla no es una buena noticia para el proyecto europeo y pone sobre la mesa algunas de las deficiencias que para con sus ciudadanos tiene la UE.

Dicho esto, el resultado no tiene porqué ser una catástrofe ni ocasionar un problema irreversible respecto a las relaciones entre el Reino Unido y la UE. Ni van a quedar desamparadas las inversiones bidireccionales, ni tampoco van a estarlo los residentes británicos en España o los españoles que viven en Gran Bretaña. Lo que va a devenir a partir de ahora es la apertura de la negociación de salida del Reino Unido. Esa negociación es clave para que se produzca un acomodo en las relaciones entre Gran Bretaña y la UE de manera que sean positivas para ambas partes.

Lo ideal, además, es que, en paralelo, o incluso dentro de la legislación que se genere en esta negociación de salida, se concretase cuanto antes, para no prolongar la incertidumbre de los mercados, un tratado de libre comercio entre ambas partes. Un estatuto que, sin necesidad de que el Reino Unido esté integrado en las instituciones europeas, marcase una relación preferente con la UE. Como, y aquí es donde el alarmismo se desinfla, es el caso de Noruega o la Confederación Helvética. Incluso existen estos estatutos preferentes con países que no son europeos, como es el caso de Canadá. Jurídicamente no es que sea posible, es que ya existe.

Igual que existe la protección en nuestro país de ciudadanos que no pertenecen a la UE. Para eso tenemos nuestras leyes. Igual que pasaba con los residentes británicos en España antes de que nuestro país formase parte de la UE. Antes de 1986, España también tenía

convenios como país vecino que éramos, tanto para mercancías como para personas. Eso nos permitió convivir en términos favorables para ambas partes.

De igual manera, Gran Bretaña y la UE siguen siendo hoy igual que ayer estados de derecho. Por descontado que se va a respetar la protección de las inversiones y no tienen por qué paralizarse.

Habrá consideraciones jurídicas un poco más complicadas en ámbitos concretos como pueden ser las prestaciones de la Seguridad Social española. Habrá que negociarlo y resolverlo, tanto para los residentes españoles en Reino Unido como para los británicos residentes en España. Pero ya existen hoy en día acuerdos en este sentido con muchos otros países que no pertenecen a la UE.

Esta Jornada trabajo tiene como fin resolver estas y otras preguntas; ¿Se espera que haya alguna restricción en el movimiento de las finanzas personales post Brexit?; ¿Se ha hecho algún arreglo para que los expatriados puedan viajar libremente por Europa?; ¿Sería posible, en ausencia de la asistencia sanitaria en España, que el gobierno proporcionara asistencia financiera a quienes la necesitan mientras viven aquí?; ¿Recibiremos tarjetas de identificación cuando el Reino Unido abandone la UE?; ¿Las pensiones estatales seguirán siendo transferidas gratuitamente?; ¿Qué va a pasar con la frontera de Gibraltar que muchos de nosotros usamos?. Y abordar algunas de las principales consecuencias jurídico prácticas que el Brexit puede implicar para la UE y el Reino Unido.



Programa:

10 H: <u>REGISTRO DE ASISTENTES</u>

10:30 H: INAUGURACIÓN

- Dña. Mercedes Alonso García. Diputada del Área de Familia y Ciudadanía.
- **D. Simón Manley**. Embajador del Reino Unido en España.
- Dña. Sarah-Jane Morris. Cónsul Británica en Alicante.
- D. Alfonso Ortega Giménez. Vicedecano del Grado en Derecho de la UMH.
 Profesor de Derecho Internacional Privado de la UMH y Director del Observatorio Provincial de la Inmigración de Alicante.

10.45 H: <u>SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE EL</u> BREXIT

- D. Simón Manley. Embajador del Reino Unido en España.
- **Dña. Sarah-Jane Morris.** Cónsul Británica en Alicante.
- D. Richard Hill. Representante de la Asociación BREXPATS IN SPAIN Alicante. (MODERADOR).

11.30 H: PAUSA-CAFÉ

12.00 H: MESA REDONDA:

"CONSECUENCIAS JURÍDICAS PRÁCTICAS DEL BREXIT"

- D. Anne Hernández. Presidenta de BREXPATS IN SPAIN Alicante.
- D. Ignacio Pellicer Mollá. Abogado. Pellicer & Heredia. Abogados y Asesores Tributarios.
- **D. Pedro Heredia Ortiz. Abogado.** Presidente de la Sección de Derecho internacional del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.
- D. Richard Hill. Representante de la Asociación BREXPATS IN SPAIN Alicante. (MODERADOR).

13.30 : CLAUSURA

- Dña. Mercedes Alonso García. Diputada del Área de Familia y Ciudadanía.

DIRECCIÓN DE LA JORNADA

Dña. Elena Beatriz Fernández Castejón

Profesora de Derecho Penal de la Universidad Miguel Hernández de Elche

efernandez@umh.es

D. Alfonso Ortega Giménez

Profesor de Derecho internacional privado de la Universidad Miguel
Hernández de Elche

alfonso.ortega@umh.es

SECRETARIA ACADÉMICA

Dña. Ángela Castellanos Cabezuelo

Colaboradora del Área de Derecho internacional privado de la Universidad Miguel Hernández de Elche